

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-42/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Dr. René Antonio Rivera Magaña e Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Propietarios; Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Licda. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausente con excusa: Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Directora Propietaria e Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior.**
4. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 4.1. Solicitudes Varias FIDEAGRO
 - 4.2. Informe de gestión de cumplimiento normativo al 30 de septiembre de 2024.
5. **Gerencia de División Comercial:**
 - 5.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos.
 - 5.1.2. Autorización de desembolso línea rotativa
 - 5.1.3. Informe mensual de metas comerciales al cierre de septiembre 2024.
 - 5.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
 - 5.2.1. Solicitudes de Reestructuras.
 - 5.2.2. Solicitud de Prórroga
 - 5.2.3. Solicitud de autorización para inscripción de remediación de inmuebles.
 - 5.2.4. Oferta de compra de activo extraordinario.
6. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 6.1. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0338 denominada "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RIESGOS BANCARIOS".
 - 6.2. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0189 denominado renovación de licencias SENTINEL.
 - 6.3. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0365, "servicios para funcionalidad banca por internet".
7. **Gerencia de División de Soporte:**
 - 7.1. **Gerencia de Finanzas:**
 - 7.1.1. Estados financieros y sus notas al 30 de septiembre de 2024
 - 7.1.2. Informe Financiero Trimestral al 30 de septiembre de 2024
 - 7.2 **Gerencia de Operaciones**
 - 7.2.1 Autorización de firma de Constitución de garantía adicional a favor de BANDESAL.
8. **Gerencia de Auditoría Interna:**

8.1. Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, período de enero a septiembre de 2024.

8.2. Resumen de Informes de Auditoría Interna del Tercer Trimestre del año 2024, a conocimiento de Junta de Directores.

9. Gerencia de Riesgo Integral:

9.1. Informe de Gestión de Riesgo Operacional al 30 de septiembre del 2024.

9.2. Informe de seguimiento de efectividad de controles de riesgos tecnológicos del caso core al 30 de septiembre de 2024.

9.3. Informe de seguridad de la información al 30 de septiembre de 2024.

10. Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA:

10.1. Informe de resultados y avances del Plan Operativo Anual del FPE a septiembre 2024.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N° JD-41/2024 del 14 de octubre de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO.

4.2. INFORME DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS.

5.1.2. AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO LÍNEA ROTATIVA

5.1.3. INFORME MENSUAL DE METAS COMERCIALES AL CIERRE DE SEPTIEMBRE 2024.

5.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

5.2.1. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS.

5.2.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE REMEDIACIÓN DE INMUEBLES.

5.2.3. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO.

6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

6.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0338 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RIESGOS BANCARIOS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: ... c) Después de haber sido declarada desierta una licitación... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

(...) Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 102 de la referida Ley expresa que, en el caso de la licitación competitiva, cuando por una vez se declare desierto el proceso por falta de participantes o por no cumplir con los requisitos ninguna de las ofertas, se podrá llevar a cabo la obtención del objeto contractual utilizando otro de los métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados en esta ley, habilitándose para este caso la utilización de lista corta para generar la competencia de los potenciales participantes.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 19 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración, solicitó la contratación directa: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RIESGOS BANCARIOS, con lista corta, en vista que se declaró desierto el grupo de Seguro Comprensivo General Bancario, Seguro de Dinero y/o Valores y/o Seguro de Fidelidad (Deducible BBB); y Seguro de Dinero y/o Valores y/o Seguro de Fidelidad (Recuperación Mora) de la Licitación Competitiva Ref. 4205-2024-P0015 por resolución N° JD-579/2024, adoptada en sesión JD-37/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, en la cual se aprobó en inicio de la Contratación Directa.

El 20 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, se publicó el documento de solicitud para descarga en el sitio de compras públicas COMPRASAL. Invitando a participar a las siguientes sociedades: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., y ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de acuerdo con el Artículo 87 de la LCP.

El día 11 de octubre de 2024, fueron presentadas las siguientes ofertas:

OFERENTE/ GRUPO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
Seguro Comprensivo General Bancario	SI OFERTA
Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB) Seguro de Fidelidad (Deducible BBB) Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora) Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora)	NO OFERTA

En fecha 15 de octubre de 2024, los evaluadores técnicos procedieron con la evaluación de la oferta según detalle:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANANCIEROS.... CUMPLE/NO CUMPLE

REQUERIMIENTO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. CUMPLE/ NO CUMPLE
a) Formulario de Presentación de Ofertas (apegarse al Formato#1).	CUMPLE

REQUERIMIENTO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
b) Declaración Jurada (apegarse al Formato #2).	CUMPLE
c) Nota especificando el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico (fijo y celular) de la persona que será el contacto entre el Banco y la empresa participante.	CUMPLE
d) Generalidades del ofertante (apegarse al Formato #4).	CUMPLE
e) Descripción del servicio ofertado (Oferta Técnica), en la que se compruebe que se cumple todo lo establecido en el numeral dos, tres y cuatro de los presentes técnicos.	CUMPLE
f) Oferta Económica apegarse al Formato #5.	CUMPLE
g) Formulario correctamente completado y firmado de "CONOCE A TU PROVEEDOR". Apegarse a formato #7	CUMPLE
h) Acuerdo de Confidencialidad. Apegarse a formato #8	CUMPLE
i) Declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte. Apegarse a formato #9	CUMPLE
j) Estructura de la empresa. Apegarse a formato #10	CUMPLE
k) Solvencia Fiscal original o electrónica y vigente de la Dirección General de Impuestos Internos.	CUMPLE
l) Solvencia original y vigente de Impuestos Municipales, del municipio y distrito, Domicio de la sociedad.	CUMPLE
m) Solvencia original o electrónica y vigente del ISSS correspondiente al Régimen de Salud.	CUMPLE
n) Solvencia original o electrónica y vigente del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte.	CUMPLE
o) Solvencias originales o electrónica y vigentes de las AFP CONFIA y CRECER.	CUMPLE
p) Solvencia original o electrónica y vigente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).	CUMPLE
q) Declaración última del IVA y Pago a Cuenta (ambas certificadas por Notario).	CUMPLE
r) Nómina de accionistas con participación accionaria de c/u, si fueren accionistas una o más sociedades, deberán especificar las personas naturales que conforman estas sociedades con su respectivo porcentaje de participación accionaria de c/u (aplica para empresas jurídicas) Apegarse al Formato #3.	CUMPLE
s) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario a excepción de aquellas emitidas con firma electrónica certificada).	CUMPLE
t) Documentación legal de la empresa en copia simple: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de Constitución y modificaciones si las hubiere, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. • Credencial de elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio. • Si el plazo de elección de la Junta Directiva está vencido y no se ha elegido nueva Junta, presentar constancia o certificación firmada por el Secretario de la Junta manifestando que sigue vigente la anterior Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el Art. 265 C.Com. • NIT y Tarjeta de Contribuyente del IVA de la Sociedad. • DUI del Representante Legal o Apoderado. • Representación gráfica del NIT del Representante Legal o Apoderado 	CUMPLE
u) Dos referencias originales, preferentemente de instituciones bancarias, e instituciones gubernamentales y autónomas, expedidas en el año 2024 a quienes les brinda actualmente la clase de servicios ofertado con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas (apegarse al Formato #12). Estas referencias deberán	CUMPLE

REQUERIMIENTO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
de ser de clientes que están detallados en formulario F12, caso contrario, no se tomará en cuenta en la evaluación.	
v) Currículum de los ejecutivos de la Sociedad que están relacionados con las pólizas de seguros del Banco (apegarse al Formulario F13).	CUMPLE
w) Currículum del personal técnico que atenderá al Banco. El número de personas no podrá excederse de 1 técnico por póliza, apegándose al Formulario F13.	CUMPLE
x) Listado de clientes a quienes ha asegurado, desde el año 2022 a la fecha, de preferencia a bancos, e instituciones gubernamentales y autónomas, detallando el contacto, cargo, dirección, número telefónico y correo electrónico. No incluir en el listado las empresas que sean afiliadas o relacionadas con el ofertante o con sus accionistas (apegarse al Formulario F15).	CUMPLE
y) Modelos de pólizas que contengan las "Condiciones Generales" y "Condiciones Especiales", especificando además coberturas especiales que ofrecen o que se excluyen.	CUMPLE
z) Certificación de la última clasificación de riesgo, otorgada por las Clasificadoras de Riesgo a las Compañías Aseguradoras, emitida por la Clasificadora de Riesgo, debidamente certificada por Notario.	CUMPLE
aa) Listado de las Compañías Reaseguradoras que participen o apoyen el Programa de Seguros del Banco con su última clasificación de riesgo: <ul style="list-style-type: none"> • Para las pólizas de Seguros en los que se requiera participación internacional o facultativa, carta de las Compañías Reaseguradoras y/o de los Corredores de Reaseguro confirmando su participación en las pólizas del BFA y su porcentaje de participación para el ramo de seguro cotizado. • Para las pólizas de seguros cuyo reaseguro está dentro de los contratos automáticos de las compañías de seguros, carta de la compañía aseguradora confirmando los Ramos de Seguros bajo sus contratos automáticos proporcionando el listado de los reaseguradores con el porcentaje de participación de dichos Contratos de Reaseguro. <p>En ambos casos, la confirmación debe ser Certificada por Notario.</p> <p>NOTA: La Certificación por Notario que se requiere para los Ramos Facultativos, podrá ser efectuada por la Compañía Aseguradora y no de los Reaseguradores.</p>	CUMPLE
bb) Nota especificando el Plan de Pagos para cancelar el valor de las primas, que deberán incluir gastos e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (no podrá ser menor de 6 cuotas anuales).	CUMPLE
cc) Nota en la que expresen que el cobro de las primas será al vencimiento de cada mes.	CUMPLE
dd) Nota que exprese que las devoluciones por exclusiones se harán al siguiente mes de la solicitud de exclusión; y para el caso de los vehículos, se aplicaran a la prima del siguiente mes de su exclusión.	CUMPLE
ee) Oferta técnica.	CUMPLE
ff) Oferta económica, incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	CUMPLE
gg) Alternativas que a juicio del oferente mejoren la cobertura.	NO APLICA

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) o cumplimiento sustancial o parcial el Banco podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante, en caso de no subsanar las aclaraciones o no cumplir con los requisitos solicitados el oferente no pasará la siguiente etapa de evaluación.

La sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. cumple con la documentación legal, administrativa y financiera solicitada, por tanto, pasa a la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA 80.00%

Se evaluarán todos los requerimientos técnicos, siendo requisito indispensable que el ofertante indique el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas por el BFA. Se aclara que el ofertante debe cumplir el 64% para poder ser considerado ELEGIBLE y participar en el proceso de contratación. Caso contrario no supere el puntaje establecido, será considerado NO ELEGIBLE.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante. Esta etapa está estructurada de la siguiente manera:

SE DIVIDE EN 5 FACTORES

FACTOR 1:

FORMA DE PAGO.....10%

Se calificará con 100.00% a la empresa que ofrece la facilidad de pago más conveniente al Banco, sin recargo de intereses; la segunda en conveniencia se calificará con 5% menos que la primera, y así sucesivamente.

La forma de pago no podrá ser menor a 6 cuotas mensuales, vencidas y sucesivas para todo el programa de seguros del Banco durante los 12 meses de vigencia de las pólizas; caso contrario, se descalificará la oferta de la evaluación, declarándola NO ELEGIBLE.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CUOTAS	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	6 cuotas mensuales y sucesivas	100%	10.00%

FACTOR 2:

CALIFICACION DE CLASIFICADORA DE RIESGOS.....15%

Se evaluará la clasificación de Riesgo de cada ofertante tomando como resultado la última clasificación otorgada por la Clasificadora de Riesgos, y se evaluará conforme a la tabla de calificación de riesgo que se anexa al presente documento (**ANEXO 1**), la cual ha sido aprobada en Resolución No. CNBCR-04/2013, por el Comité de Normas del BCR el 21/03/2013, con vigencia 02/05/2013 de NRP-07 Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo y al Art. 8 de las Categorías de la Clasificación de Riesgo, para valores representativos de deuda se aplicarán con base a las establecidas en 7 artículo 95-B y para valores de participación, las establecidas en el artículo 95-C, ambos de la Ley del Mercado, la cual se encuentra en la página web www.ssf.gob.sv.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CALIFICACIÓN DE RIESGO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	EAAA	100%	15.00%

FACTOR 3:

EXPERIENCIA.....15%

Se divide en 4 sub-factores:

SUB-FACTOR 1:

AÑOS DE OPERACIÓN.....15%

Se calificará los años de operación en las pólizas a ofertar por cada compañía de seguros, la cual servirá de base para las compañías filiales en los casos que corresponde; y no se tomará en cuenta la escisión que algunas compañías realizaron. La tabla que se empleará para calificar es:

- Más de 15 años.....100%
- Más de 10 años hasta 15 años.....90%
- Más de 6 años hasta 10 años..... 80%

- Desde 2 hasta 6 años..... 70%

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	AÑOS DE OPERACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	109 AÑOS	100%	15%

SUB-FACTOR 2:

CARTERA DE CLIENTES..... 20%

Según **Formulario F15**, la compañía que tenga el mayor número de clientes a quienes ha suministrado o suministra este tipo de servicios a partir del 2022, se le asignará la nota de 100%; al segundo se calificará con el 10% menos, y así sucesivamente hasta obtener el 50%.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CANTIDAD DE CLIENTES	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	2 clientes	100.00%	20.00%

SUB-FACTOR 3:

SATISFACCION DE CLIENTES.....30%

Se evaluarán los clientes referenciados por la compañía oferente desde el 2022 de acuerdo con el **Formulario F12**, para conocer el grado de satisfacción del servicio proporcionado por ésta.

La tabla de evaluación es la siguiente:

- Excelente..... 100%
- Muy Bueno..... 80%
- Bueno..... 60%
- Regular..... 40%

Se sumarán todas las calificaciones de los clientes, al mayor resultado se le asignará el 100% de este sub-factor y a los restantes se le aplicará regla de 3.

INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS OFERTANTES:

1. Estrictamente las recomendaciones deberán ser originales o con firma electrónica certificada, ser emitidas en el 2024 y deberán apegarse al presente formato; si son fotocopias, y/o no contiene el nombre, cargo, firma de la persona que la emite en original, la recomendación no será tomada en cuenta en la evaluación.
2. Agregar mínimo 2 recomendaciones
3. Si presenta menos de 2 recomendaciones, al momento de evaluarse, las notas se promediarán entre 2 (Número de referencias solicitadas).
4. Si presenta más de 2 recomendaciones, al momento de evaluarse, el Banco seleccionarán las recomendaciones con el calificativo más conservador (calificativo más bajo; es decir REGULAR)
5. Si en alguna recomendación se utiliza otro calificativo diferente al aquí establecido, el Banco lo tomará como que el servicio es "REGULAR"
6. Si el cliente que emite la recomendación no aparece descrito en el **Formulario F 15** se excluirá el cliente de la evaluación.
7. Si los datos no coinciden entre el Cuadro Consolidado de Información (**Formulario F15**) y las Recomendaciones extendidas por los Clientes (**Formulario F12**); la Comisión tomará los datos más conservadores.
8. No se tomarán en cuenta los clientes cuando los servicios se proporcionen a personas naturales.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	PROMEDIO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	100.00%	100.00%	30.00%

SUB-FACTOR 4:

EXPERIENCIA DE LOS EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL TÉCNICO..... 35%

Se evaluará únicamente al personal ejecutivo que está relacionado con las pólizas solicitadas por el Banco y al personal técnico que atenderá al Banco. El número de personas no podrá ser más de 1 ejecutivos asignados al Banco y 1 técnicos para las pólizas solicitadas. Si envían el curriculum de más personas, los evaluadores técnicos se reservan el derecho de seleccionar solamente 1 técnicos para las pólizas como se solicita en este documento de solicitud.

Se sumarán los años de experiencia del ejecutivo (1 persona) y del personal técnico (1 persona) y se dividirá entre las 2 personas que atenderán al Banco, obteniendo un promedio al cual se le aplicará la siguiente tabla de calificación:

- Más de 15 años de experiencia.....100%
- Más de 10 años hasta 15 años..... 90%
- Más de 6 años hasta 10 años..... 80%
- Hasta 6 años.....70%

Los cuatro subfactores conforman el 100% del 15% de la calificación asignada.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CANTIDAD DE EJECUTIVOS Y TÉCNICOS/ AÑOS DE EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	1 ejecutivo y 1 técnico= 28 años de experiencia	100.00%	35.00%

RESULTADOS DEL FACTOR 3 (15%)

OFERENTE	SUB-FACTOR 1 (15%)	SUB-FACTOR 2 (20%)	SUB-FACTOR 3 (30%)	SUB-FACTOR 4 (35%)	TOTAL PUNTAJE	FACTOR 3 (15%)
	AÑOS DE OPERACIÓN	CARTERA DE CLIENTES	SATISFACCIÓN DE CLIENTES	EXPERIENCIA DE LOS EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL TÉCNICO		
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	15.00%	20.00%	30.00%	35.00%	100.00%	15.00%

FACTOR 4:

COBERTURA Y CONDICIONES DE LAS POLIZAS..... 40%

Se evaluará separadamente los Términos y Coberturas de las pólizas solicitadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Los Términos y Coberturas se clasificarán en CRÍTICAS y NO CRÍTICAS; si la oferta cumple con los requerimientos del Banco se le asignará una ponderación del 100%.

Si existieren limitantes en cada Término o Cobertura, se calificará así:

- No críticas: 90%
- Críticas con limitación leve: 80%
- Críticas con limitaciones moderadas: 65%
- Críticas con limitaciones graves: 50%

Luego se sumarán todas las ponderaciones y se dividirá entre el número de términos y coberturas para la nota final.

Los resultados son los siguientes:

RAMOS	OFERENTE
	Seguro Comprensivo General Bancario

FACTOR 5:**REASEGURO.....20%**

Se evaluará a los reaseguradores de cada ofertante con su última clasificación conforme a la tabla de calificación de riesgo que se anexa al presente documento, la cual ha sido aprobada en Resolución No. CNBCR-04/2013, por el Comité de Normas del BCR el 21/03/2013, con vigencia 02/05/2013 de NRP-07 Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo y al Art. 8 de las Categorías de la Clasificación de Riesgo, para valores representativos de deuda se aplicarán con base a las establecidas en el artículo 95-B y para valores de participación, las establecidas en el artículo 95-C, ambos de la Ley del Mercado, la cual se encuentra en la página web www.ssf.gob.sv.

PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS:

Se sumarán las notas de las reaseguradoras por cada programa de seguros.

Si la calificación es 0.00% la oferta se declara NO ELEGIBLE

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CALIFICACIÓN DE RIESGO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	A	80%	16%

RESULTADOS DE LA ETAPA 3 (80%)**SEGURO COMPRENSIVO GENERAL BANCARIO**

OFERENTE	FACTOR 1 (10%)	FACTOR 2 (15%)	FACTOR 3 (15%)	FACTOR 4 (40%)	FACTOR 5 (20%)	TOTAL PUNTAJE %	TOTAL ETAPA 3
	FORMA DE PAGO	CALIFICACION DE CLASIFICADOR A DE RIESGOS	EXPERIENCIA	COBERTURA Y CONDICIONES DE LAS POLIZAS	REASEGURO		
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	10.00%	15.00%	15.00%	36.03%	16.00%	92.03%	73.62 %

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. supera el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%

El puntaje para la oferta económica será de veinte por ciento (20%) y se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20\%$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

Los resultados son los siguientes:

GRUPO 2: SEGURO COMPRENSIVO GENERAL BANCARIO

OFERENTE	PRIMA C/ IMPUESTOS	PUNTAJE
----------	--------------------	---------

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	\$147,769.23	20.00%
----------------------------------	--------------	--------

EVALUACIÓN GLOBAL (2 ETAPAS) 100%

OFERENTE	GRUPO	PÓLIZA	CAPACIDAD TÉCNICA (80%)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	NOTA FINAL
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	2	SEGURO COMPRENSIVO GENERAL BANCARIO	73.62%	20.00%	93.62%

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar las pólizas de riesgos bancarios, por el plazo de 12 meses, comprendido del 31 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambas fechas a las 12.00 horas, para los grupos 2, así:

LICITANTES/TIPO DE POLIZA	MONTO ADJUDICADO
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	
Grupo 2.	
Seguro Comprensivo General Bancario	\$147,769.23

El valor total a cancelar de la póliza de seguro comprensivo general bancario asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS** (\$147,769.23).

La prima del seguro antes detallado será cancelada durante la vigencia de la póliza, de la siguiente manera: 6 cuotas mensuales, vencidas, sucesivas y *sin recargo de intereses*, incluyendo gastos e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- b) Declarar desierto el grupo 3 que corresponde a las pólizas de Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB), Seguro de Fidelidad (Deducible BBB), Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora), Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora).
- c) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual para el grupo 3 que corresponde a las pólizas de Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB), Seguro de Fidelidad (Deducible BBB), Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora), Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora), utilizando el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la LCP, dentro del marco normativo aplicable;
- d) Nombrar como administradora del contrato a Eva Jemima Avalos Díaz, Especialista de Coberturas de la Gerencia de Administración o quien haga sus veces.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-693/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con pólizas de Riesgos Bancarios.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Contratación Directa.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar las pólizas de riesgos bancarios, por el plazo de 12 meses, comprendido del 31 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambas fechas a las 12.00 horas, para el grupo 2: Seguro Comprensivo General Bancario, a la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** por el valor total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$147,769.23)**. La prima del seguro antes detallado será cancelada durante la vigencia de la póliza, de la siguiente manera: 6 cuotas mensuales, vencidas, sucesivas y sin recargo de intereses, incluyendo gastos e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Declarar desierto el grupo 3 que corresponde a las pólizas de Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB), Seguro de Fidelidad (Deducible BBB), Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora), Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora); c) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual para el grupo 3 que corresponde a las pólizas de Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB), Seguro de Fidelidad (Deducible BBB), Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora), Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora), utilizando el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la LCP, dentro del marco normativo aplicable; y d) Nombrar como administradora del contrato a Eva Jemima Avalos Díaz, Especialista de Coberturas de la Gerencia de Administración o quien haga sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0189 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS SENTINEL.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 16 de octubre del presente año, la Gerente de Tecnología de la información, solicitó la contratación directa **4205-2024-P0189 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS SENTINEL** con la Sociedad Smartsoft, S.A., por ser proveedor único y fabricante de la herramienta SENTINEL. Es necesario renovar el programa de prevención, detección y control de fraude SENTINEL, el cual es el utilizado por el Banco para detectar transacciones sospechosas y evitar pérdidas económicas al Banco y a los clientes, es necesario actualizar la misma herramienta ya utilizada ya que cambiar de software implicaría un costo más elevado al Banco, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir renovación del software SENTINEL con la Sociedad Smartsoft, S.A., por ser proveedor único y fabricante de la herramienta SENTINEL, utilizado para la prevención, detección y control de fraude a las transacciones realizadas por los clientes del Banco, siendo necesario realizarlo con el proveedor actual, ya que migrar a una nueva solución implicaría un incremento sustancial en el monto invertido para la detección de fraude transaccional, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$20,412.00, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0189 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS SENTINEL**, con la Sociedad Smartsoft, S.A., por ser proveedor único y fabricante de la herramienta SENTINEL, esto con base en el artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-694/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad renovar el software de prevención, detección y control de fraude interno y externo de la marca SENTINEL, para contar el licenciamiento adquirido y garantizar así la seguridad en las transacciones.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0189 denominada RENOVACIÓN DE LICENCIAS SENTINEL, con la Sociedad Smartsoft, S.A, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0365, “SERVICIOS PARA FUNCIONALIDAD BANCA POR INTERNET”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras

adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 16 de octubre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación del servicio de SERVICIOS PARA FUNCIONALIDAD BANCA POR INTERNET, con la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor que realizó el desarrollo e implementación del sistema de Banca por Internet, para desarrollar la funcionalidad de notas de abono con el objetivo de que los clientes puedan visualizar y descargar dichas notas por las transacciones generadas en el sistema, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, y se vuelve necesario crear dentro del mismo las funcionalidades requeridas.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el desarrollo de la funcionalidad con el mismo proveedor que desarrollo el sistema de Banca por internet, por estandarización de software, debido a que ellos cuentan con el conocimiento de lógica de programación y utilización de sus componentes, para que sea compatible con el desarrollo existente, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$2,500.00, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0365 denominada SERVICIOS PARA FUNCIONALIDAD BANCA POR INTERNET, con la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V. ya que es el proveedor que realizó el desarrollo e implementación del sistema de banca por internet, la empresa conoce la lógica y diseño de este, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-695/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el desarrollo de una nueva funcionalidad dentro sistema de banca por internet, ya que se requiere que los clientes puedan visualizar y descargar dichas notas por las transacciones generadas.
- ii. Que la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V. ya que es el proveedor que realizó el desarrollo del sistema de Banca por internet, por estandarización de software, debido a que ellos cuentan con el conocimiento de lógica de programación y utilización de sus componentes, para que sea compatible con el desarrollo existente.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: A) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0365 denominada SERVICIOS PARA FUNCIONALIDAD BANCA POR INTERNET, con la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor que realizó el desarrollo e implementación del sistema de banca por internet, la empresa conoce la lógica y diseño del mismo, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:

7.1. GERENCIA DE FINANZAS:

7.1.1. ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos.

El numeral 6 de la Sección VIII de las NCF-01, establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la Administración del Banco y deberán ser suscritos por los miembros de la Junta Directiva del Banco y el Gerente General o quien desempeñe cargo equivalente. Asimismo, establece que los estados financieros trimestrales deben publicarse por una vez a más tardar en el mes siguiente al de la fecha de referencia en medios impresos de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura, o en su sitio web, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente.

El numeral 3 literal d), del Capítulo VI, Otras Disposiciones y Vigencia, que hace referencia la NCF-01, establece que:

- i. Para efectos de comparabilidad de las cifras de los estados financieros para los trimestres del periodo contable del año 2024, las entidades compararán las cifras del Estado de Situación Financiera con las cifras del mes de diciembre de 2023.
- ii. Se exceptúan los otros Estados Financieros de la comparación de cifras, presentando únicamente las cifras de los trimestres del 2024.
- iii. Las excepciones establecidas en los romanos i y ii del presente literal, solo será aplicable para el periodo contable del año 2024.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-10/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 30 de septiembre de 2024.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas, presentó a la Junta de Directores los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2024, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01).

El Gerente de Finanzas, manifestó que los Estados Financieros y sus Notas deberán publicarse, de acuerdo con el marco legal vigente a más tardar el 31 de octubre de 2024, después que hayan sido conocidas por la Junta de Directores.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomienda a la Junta de Directores:

- a) Dar por recibido del informe de los estados financieros al 30 de septiembre de 2024 y del contenido de cada una de las notas;
- b) Autorizar que sean publicados de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente, a más tardar el 31 de octubre de 2024; y
- c) Delegar a la Administración Superior que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo con la NCF-01.

Se solicita la ratificación del presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-696/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. El Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01);
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría y del Gerente de Finanzas.

RESUELVE: a) Dar por recibido del informe de los estados financieros al 30 de septiembre de 2024 y del contenido de cada una de las notas; b) Autorizar que sean publicados de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente; y c) Delegar a la Administración Superior que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo con la NCF-01.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.1.2. INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las "Normas Técnicas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NRP-69)", establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General o Director Ejecutivo de la entidad, con firma autógrafa y remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).

La Política de Gestión Financiera, en el numeral 6.1.2, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar el informe financiero trimestral según lo establecido en la norma vigente y su respectiva divulgación en los medios que corresponda.

ANTECEDENTES

En sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-10/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 30 de septiembre de 2024.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de septiembre de 2024.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NRP-69.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 31 de octubre de 2024.

Manifestó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de septiembre de 2024 y autorizar su respectiva divulgación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-697/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral
- ii. Las Normas Técnicas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NRP-69).
- iii. La política de Gestión Financiera, en el numeral 6.1.2, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar el informe financiero trimestral.
- iv. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanza.

RESUELVE: a) Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de septiembre de 2024 y b) Autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2. GERENCIA DE OPERACIONES:

7.2.1. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ADICIONAL A FAVOR DE BANDESAL.

8. GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA:

8.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2024.

8.2. RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024, A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES.

9. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

9.1. INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

9.2. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EFECTIVIDAD DE CONTROLES DE RIESGOS TECNOLÓGICOS DEL CASO CORE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

9.3. INFORME DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

10. FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA:

10.1. INFORME DE RESULTADOS Y AVANCES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL FPE A SEPTIEMBRE 2024.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO.
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO LÍNEA ROTATIVA.
- ❖ EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2024.
- ❖ RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024, A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES.

De acuerdo con el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.